



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

08 de febrero de 2021

DM-MAG-103-2021

Señor

Juan Carlos Rivera Fallas

Fiscalizador

Contraloría General de la República

Estimado señor:

En respuesta al oficio 01314 (DFOE-SD-0144), del día 28 de enero 2021, relacionado con la solicitud de información vinculada al cumplimiento de la disposición 4.4 del informe DFOE-EC-IF-000018-2016, asociada con la promulgación de un Decreto Ejecutivo para ajustar las tarifas de los servicios que brinda el Servicio Nacional de Salud Animal, sobre el particular me permito indicar lo siguiente:

- Tal como lo indico en el oficio DM-MAG-637-2020, del 5 de agosto 2020 el país atraviesa una difícil situación sanitaria y económica debido a la pandemia por COVID-19, con afectación a varios sectores entre ellos el que este Ministerio representa.
- A la fecha, nuestro país continúa en la lucha contra la pandemia y las secuelas que a su paso deja, en donde sectores dedicados a la producción de Pollo, huevos y cerdos aún siguen afectados.
- Un incremento de precios en este momento, podría llevar a una desventaja económica, pues sus costos se incrementarían y con ello, un alto riesgo de salir del mercado.
- Otro aspecto a considerar es el efecto del dólar en los costos de producción, el cual se ve afectado por el entorno dentro y fuera del país, con una relación directa en la producción nacional.
- Adicionalmente, amparado en el Decreto Ejecutivo N°4227-MP-S, publicado en la Gaceta N°51 del 16 de marzo del 2020, se dispuso en su artículo 10, que la declaratoria de emergencia será comprensiva a toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco de la Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable a la declaratoria de emergencia nacional.
- Dado lo anterior, el Gobierno ha establecido una serie de medidas para mitigar el impacto de la Pandemia por COVID-19, entre ellas la instrucción incluso a los bancos del Estado para que tomen las medidas necesarias y efectivas para readecuar lo créditos de los deudores afectados por la situación actual. Por tal razón, bajo la misma línea este Despacho considera que no debe realizarse ajuste alguno a las tarifas por los servicios que el SENASA presta hasta tanto se logre resolver la situación sanitaria y económica que afronta el país.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

- Lo anterior, como una medida para que el sector productivo logre de manera paulatina un equilibrio financiero que le permita afrontar en su momento asumir nuevos costos en su proceso productivo.

Por las razones antes expuestas y las indicadas en el oficio supracitado, se reitera que en el corto plazo no se estarán realizando actividades vinculadas a un aumento tarifario y que paralelamente se tomarán las acciones que correspondan para que el SENASA continúe ejecutando las labores que le han sido encomendadas, sin trasladar estos costos a los usuarios de ese Servicio, pues resulta difícil en este momento agendar o proyectar actividades que se vinculen con la misma, dada la situación que enfrenta el país.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro

CF/MJM

C: Sr. German Rojas Hidalgo. Director General, SENASA.
Sra. Johanna Cordero Alvarez. Directora Administrativa Financiera, SENASA.
Sr. Claudio Fallas Cortés, Dirección Administrativa, MAG.